



DECRETO N° 193/19.-
RAMALLO, 1° de marzo de 2019.-

VISTO:

Que mediante Decreto N° 001/19, se procedió a efectuar la prórroga del Presupuesto 2018 para su ejecución en 2019 hasta tanto el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, sancione el correspondiente al año en curso; y

CONSIDERANDO:

Las vacantes existentes dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V*;

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a partir del día ----- **1° de marzo de 2019** y hasta el día **31 de marzo de 2019 inclusive**, a los Agentes que a continuación se detallan:

RAMALLO

1. ACOSTA, Guadalupe	DNI N° 22.939.130	Legajo N° 0794
2. CARBALLO, Orlando Manuel	DNI N° 32.325.602	Legajo N° 0786
3. COCERES, José	DNI N° 26.985.911	Legajo N° 0826
4. COZZI, M. de los Ángeles	DNI N° 26.195.281	Legajo N° 0775
5. FERREYRA, Mario José	DNI N° 11.547.760	Legajo N° 0779
6. FERREYRA, Pedro	DNI N° 28.218.255	Legajo N° 0977
7. GUTIERREZ, Gastón	DNI N° 30.785.794	Legajo N° 0978
8. LEGUIZAMÓN, Jorge	DNI N° 32.898.449	Legajo N° 0979
9. LUGONES, Mario	DNI N° 32.898.465	Legajo N° 0980
10. POSADAS, Cristian	DNI N° 32.793.464	Legajo N° 0934
11. ZUMOFFEN, Jesús	DNI N° 30.109.133	Legajo N° 0891

VILLA RAMALLO

1. AYALA, Juan Marcelo	DNI N° 33.413.090	Legajo N° 1870
2. CAMELINO, Diego Ramón	DNI N° 27.121.362	Legajo N° 0843
3. CEJAS, Roberto Vicente	DNI N° 33.413.132	Legajo N° 0763
4. CISNEROS, Martín Gustavo	DNI N° 29.234.726	Legajo N° 0952
5. MACIAS, Mariela Marina	DNI N° 33.413.183	Legajo N° 0982
6. MACIAS, Gustavo	DNI N° 33.851.949	Legajo N° 0807
7. MARTÍNEZ, María Selene	DNI N° 34.778.288	Legajo N° 0983
8. RUÍZ, Daniel Omar	DNI N° 21.525.435	Legajo N° 0851
9. RUIZ MORENO, Iván Agustín	DNI N° 41.312.011	Legajo N° 0862
10. ROMAGNOLI, Priscila Anahí	DNI N° 39.551.475	Legajo N° 0984

PÉREZ MILLÁN

1. VALDEZ, Nahuel Alejandro	DNI N° 37.185.751	Legajo N° 0955
2. VELÁZQUEZ, Víctor Hugo	DNI N° 37.185.756	Legajo N° 0954.-

ARTÍCULO 2°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados a ----- quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 194/19.-
RAMALLO, 1° de marzo de 2019.-



VISTO:

Las vacantes existentes en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central para el Ejercicio 2018, aprobado por Ordenanza N° 5692/17 – Promulgada por Decreto N° 005/18, dentro del Agrupamiento *Personal Temporario Obrero Clase V, Personal Temporario Administrativo Clase IV y Personal Temporario Técnico Clase IV*; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de ello, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR TODO ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

TESORERÍA – SECRETARÍA DE HACIENDA

1. **ALCARAZ, Sergio Lautaro** Legajo N° 1444 D.N.I. N° 27.187.713

COMPRAS - SECRETARÍA DE HACIENDA

2. **LUCCHESI, Emmanuel** Legajo N° 0295 D.N.I. N° 33.413.152

CONTADURÍA - SECRETARÍA DE HACIENDA

3. **LIMA, María Eugenia** Legajo N° 0209 D.N.I. N° 32.325.627

REGISTRO PATRIMONIAL Y ARCHIVO - SECRETARÍA DE HACIENDA

4. **GOROSTIZA, Florencia** Legajo N° 0291 D.N.I. N° 33.851.881

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

5. **CARRERAS, Carla Solange** Legajo N° 0312 D.N.I. N° 34.778.177

6. **FIGUEROA, Heraldo Sebastián** Legajo N° 0960 D.N.I. N° 26.761.180

PERSONAL – SECRETARÍA DE GOBIERNO

7. **PRAT, Xiomara María del Mar** Legajo N° 0330 D.N.I. N° 35.702.168

8. **TOSCO, Florencia Paola** Legajo N° 0215 D.N.I. N° 34.489.181

INTENDENCIA

9. **LAMAS, Franco Nicolás** Legajo N° 0625 D.N.I. N° 37.218.831

10. **SCOCCO, Hugo Aurelio** Legajo N° 699 D.N.I. N° 23.863.720

ÁREA DE TIERRAS Y VIVIENDAS

11. **GARCIA, Francisco Osmar** Legajo N° 0551 D.N.I. N° 31.609.770

SUBSECRETARÍA DE SEGURIDAD

12. **PÉREZ, Roberto Carmelo** Legajo N° 0604 D.N.I. N° 06.652.025

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

13. **CARDOZO, Brenda** Legajo N° 0333 D.N.I. N° 34.778.271

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

14. **DONELLI, Vanesa del Valle** Legajo N° 0901 D.N.I. N° 26.390.819.----

Los mismos serán afectados para realizar tareas administrativas, en las diferentes áreas enumeradas precedentemente.-----

ARTÍCULO 2º) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a las Agentes ----- que a continuación se detallan:

ÁREA DE SERVICIO – LIMPIEZA



- | | | |
|------------------------------|----------------|----------------------|
| 1. ARELLANO, Gisela Itatí | Legajo N° 0354 | D.N.I. N° 26.390.754 |
| 2. LAMBERTI, Norma Beatriz | Legajo N° 1849 | D.N.I. N° 06.153.391 |
| 3. BENEDETTI, María Cristina | Legajo N° 1662 | D.N.I. N° 13.553.693 |

ÁREA DE SERVICIO - COCINA

- | | | |
|----------------------------|----------------|----------------------|
| 4. GARCIA, Verónica Andrea | Legajo N° 0283 | D.N.I. N° 23.389.489 |
|----------------------------|----------------|----------------------|

La mismas serán afectadas para realizar tareas de Servicio en el Palacio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; al Agente que a ----- continuación se detalla:

- | | | |
|-------------------|----------------|----------------------|
| 1. GAETO, Enrique | Legajo N° 0220 | D.N.I. N° 14.492.906 |
|-------------------|----------------|----------------------|

El mismo será afectado para realizar tareas de mantenimiento en el Palacio Municipal.----

ARTÍCULO 4°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de la “Guardia Urbana del Partido de Ramallo” – GUR – **Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | | |
|------------------------------|----------------|---------------------------|
| 1. ACOSTA, Macarena | Legajo N° 0602 | D.N.I. N° 39.962.260 |
| 2. BIZGARRA, Ramona Alicia | Legajo N° 0144 | D.N.I. N° 25.016.948 |
| 3. FERREYRA, Jonathan Nahuel | Legajo N° 0237 | D.N.I. N° 35.702.040 |
| 4. GÓMEZ, Santiago Ariel | Legajo N° 0447 | D.N.I. N° 39.551.484 |
| 5. GONZÁLEZ, Noelia Anahí | Legajo N° 0506 | D.N.I. N° 30.102.631 |
| 6. GONZALEZ, Verónica Analía | Legajo N° 0164 | D.N.I. N° 22.879.897 |
| 7. RODRÍGUEZ, María Noelia | Legajo N° 0537 | D.N.I. N° 31.113.148.---- |

ARTÍCULO 5°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; para desarrollar ----- tareas en el área de **Monitoreo – Secretaría de Seguridad**, a los Agentes que a continuación se detallan:

- | | | |
|-------------------------------|----------------|--------------------------|
| 1. GUEVARA, Carlos Alberto | Legajo N° 0546 | D.N.I. N° 33.851.866 |
| 2. GUIÑAZU, Nadia | Legajo N° 0637 | D.N.I. N° 30.785.687 |
| 3. MARTÍNEZ, Emilio Fabián | Legajo N° 0976 | D.N.I. N° 22.024.557 |
| 4. MARTÍNEZ, Mariano Ezequiel | Legajo N° 0626 | D.N.I. N° 26.762.924 |
| 5. RODRÍGUEZ, Jesica | Legajo N° 0544 | D.N.I. N° 32.898.468.--- |

ARTÍCULO 6°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**; a los Agentes ----- que a continuación se detallan:

SERVICIOS URBANOS Y RURALES - SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

- | | | |
|---------------------------------|----------------|----------------------|
| 1. AMOEDO, Oscar Enrique | Legajo N° 0581 | D.N.I. N° 38.588.589 |
| 2. BABUDRO, Miguel | Legajo N° 0529 | D.N.I. N° 37.218.743 |
| 3. CABRERA, Juan Carlos | Legajo N° 0268 | D.N.I. N° 18.577.567 |
| 4. GNECCHI, Carlos Osvaldo | Legajo N° 1836 | D.N.I. N° 32.898.271 |
| 5. HERNANDEZ, Armando Gabriel | Legajo N° 0561 | D.N.I. N° 36.467.444 |
| 6. IRIGOITIA, Prospero Domingo | Legajo N° 0620 | D.N.I. N° 10.073.240 |
| 7. LEGUIZAMÓN, Ceferino Damián | Legajo N° 0522 | D.N.I. N° 30.458.416 |
| 8. LENCINA, Leonardo | Legajo N° 0512 | D.N.I. N° 30.785.641 |
| 9. MARTINEZ, Pablo David | Legajo N° 0821 | D.N.I. N° 32.898.208 |
| 10. MENCHINI, Mauricio | Legajo N° 0533 | D.N.I. N° 27.825.775 |
| 11. SALINAS, Alejandro Ezequiel | Legajo N° 0530 | D.N.I. N° 28.218.035 |
| 12. SALINAS, Andrés Roberto | Legajo N° 0516 | D.N.I. N° 13.075.151 |

DELEGACIÓN PÉREZ MILLÁN

- | | | |
|-------------------------------|----------------|----------------------|
| 12. BECERRO, Lucila Esmeralda | Legajo N° 0689 | D.N.I. N° 37.988.010 |
| 13. FLORES, Bernarda Beatriz | Legajo N° 0467 | D.N.I. N° 27.652.742 |
| 14. GÓMEZ, Miguel | Legajo N° 0188 | D.N.I. N° 22.939.103 |
| 15. MENDOZA, Jorge | Legajo N° 0252 | D.N.I. N° 23.685.943 |

RECOLECCIÓN DE RESIDUOS

- | | | |
|-----------------------------|----------------|----------------------|
| 16. MENDOZA, José Francisco | Legajo N° 1744 | D.N.I. N° 32.129.787 |
|-----------------------------|----------------|----------------------|

AGUA POTABLE – OBRAS SANITARIAS

- | | | |
|---------------------------|----------------|----------------------|
| 17. DE LA SOTA, Alejandro | Legajo N° 1949 | D.N.I. N° 32.898.438 |
|---------------------------|----------------|----------------------|



SERVICIO DE BARRIDO

18. GAETO, Emiliano Edgardo

Legajo N° 0160

D.N.I. N° 29.727.688

CORRALÓN VILLA RAMALLO

19. DUPUY, Néstor

Legajo N° 0145

D.N.I. N° 24.714.823

20. MARTÍNEZ, Mario José

Legajo N° 0196

D.N.I. N° 18.358.223

CORRALÓN RAMALLO

21. ARBUATTI, Emanuel

Legajo N° 0649

D.N.I. N° 32.150.634

22. BARBONA, Silvio Abel

Legajo N° 0702

D.N.I. N° 18.574.194

23. JUNCO, Luis Roberto

Legajo N° 0701

D.N.I. N° 13.075.043

24. LEGUIZAMÓN, José Gabriel

Legajo N° 0700

D.N.I. N° 29.427.801

25. BARTOMIOLI, Roberto

Legajo N° 0306

D.N.I. N° 31.717.734

CORRALÓN PÉREZ MILLÁN

25. FARIAS, María Ramona

Legajo N° 704

D.N.I. N° 24.801.828

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES

26. CERVELLA, Ludmila

Legajo N° 0589

D.N.I. N° 32.898.453

27. BAQUERO, Roberto David

Legajo N° 0975

D.N.I. N° 30.257.794

28. RAMÍREZ, Arturo David

Legajo N° 0973

D.N.I. N° 28.218.200

29. YACUZZI, Javier Orlando

Legajo N° 0974

D.N.I. N° 27.560.753

ARTÍCULO 7°) Designar como **Personal Temporario Administrativo - Clase IV**; a los
----- Agentes que a continuación se detallan:

LICENCIAS DE CONDUCIR – SECRETARÍA DE GOBIERNO

1. FERNÁNDEZ, Eugenia

Legajo N° 0286

D.N.I. N° 37.218.720

CEMENTERIO MUNICIPAL - RAMALLO

2. SPEZIALE, María Victoria

Legajo N° 0146

D.N.I. N° 27.742.647

BROMATOLOGÍA – SECRETARÍA DE GOBIERNO

3. VERGARA, Lorena Alejandra

Legajo N° 1961

D.N.I. N° 34.359.724

FISCALÍA VILLA RAMALLO

4. VIDAL, María Jaquelina

Legajo N° 1786

D.N.I. N° 24.258.705.----

ARTÍCULO 8°) Las designaciones detalladas en los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° del
----- presente decreto, regirán a partir del 1° de **marzo** de **2019** y hasta el día
31 de marzo de 2019 inclusive.-----

ARTÍCULO 9°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del **20** de
----- **marzo** de **2019** y hasta el día **31 de marzo de 2019 inclusive**, al Agente
que a continuación se detalla:

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SULLER, José Daniel

Legajo N° 0949

D.N.I. N° 28.218.145

ARTÍCULO 10°) Designar como **Personal Temporario Obrero - Clase V**, a partir del 1°
----- de **marzo** de **2019** y hasta el día **22 de marzo de 2019 inclusive**, al
Agente que a continuación se detalla:

DELEGACIÓN VILLA GENERAL SAVIO

FIGUEROA, Heraldo Sebastián

Legajo N° 0960

D.N.I. N° 26.761.180.----

ARTÍCULO 11°) Comuníquese a Dirección Municipal de Personal; a los interesados
----- a quienes corresponda. Deróguese cualquier otra norma que se oponga
al presente; cumplido dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 195/19.-

RAMALLO, 1° de marzo de 2019.-

VISTO:



Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:

Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden ----- de Pago extrapresupuestaria por un total **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)** para poder implementar la operación de **Fondo Común de Inversión** en el Banco Provincia de Buenos Aires en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 1º de marzo del 2019, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar la operación a **“Fondo Común de Inversión - FCI 1822 RAICES AHORRO PESOS”** en el Banco Provincia de Buenos Aires, por un monto total de **PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-)**.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dése al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 196/19.-
RAMALLO, 06 de marzo de 2019.-

VISTO:

Que la Ley Provincial N° 13.164 expresa la posibilidad de efectuar depósitos a plazo fijo en la institución del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que resulta provechoso contemplar esta iniciativa para considerar el beneficio obtenido del producido del mencionado depósito;

Que no resulta un gasto ni perjuicio al municipio, sino todo lo contrario, sería considerado una inversión temporaria de fondos;

Que del informe obtenido de la Dirección de Tesorería se observa que existen fondos suficientes como para evaluar esta posibilidad; y

CONSIDERANDO:



Apropiado efectuar esta operatoria para resguardar los fondos municipales y obtener también un beneficio que podría aplicarse a diversas obras, reparación y mejoras de edificios públicos, estímulos al personal, etc.

Que se han consultado doctrina y antecedentes en el Honorable Tribunal de Cuentas;

Que para efectuar esta operación es necesario dictar el debido acto administrativo;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Dirección de Contaduría a efectuar una (1) orden de ----- Pago extrapresupuestarias de **PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000.-)**, para poder implementar esta operación de depósito a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires por un total de **PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000.-)** en concepto de inversiones temporarias (63000) según informe de Tesorería fechada y recibida el 06 de marzo del 2019, que forma parte del presente.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase a la Dirección de Tesorería a efectuar las registraciones ----- necesarias para poder implementar esta operación a Plazo Fijo en el Banco Provincia de Buenos Aires a saber:

UN CERTIFICADO POR PESOS VEINTISIETE MILLONES (\$ 27.000.000.-) – Vencimiento: treinta (30) días.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltese a la Tesorería Municipal a efectuar las renovaciones ----- correspondientes de los certificados de esta operación en las condiciones que resulten más beneficiarias al Municipio efectuando el debido análisis financiero.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Contaduría, a quienes corresponda y dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 197/19.-
RAMALLO, 11 de marzo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 08/19 “Servicio de vigilancia y custodia para Edificio de la E.E.S. N° 6 Jorge Luis Borges” – Ramallo – Fondo Educativo - Expediente N° 4092-19770/19;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada N° 08/19**, para el día **28 de marzo de 2019**, a las **10:00 Hs.**; “**Servicio de vigilancia y custodia para Edificio de la E.E.S. N° 6 Jorge Luis Borges**”, Ramallo - Fondo Educativo - Expediente N° 4092-19770/19.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----



DECRETO N° 198/19.-
RAMALLO, 11 de marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-15919/16 caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es “**Adquisición de asfalto**”; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1°) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos novecientos sesenta y cuatro mil treinta (\$ 964.030.-)**, en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la pavimentación de bocacalles (*Ramallo*: Irigoyen y Roque Sáenz Peña, Irigoyen y Oliva, Catamarca y Roque Sáenz Peña, Catamarca y Oliva, Tucumán y Francia, Tucumán y Roque Sáenz Peña y, Tucumán y Oliva; *Villa Ramallo*: Moreno y Ameghino, Moreno y Clark, Moreno y Joyce y, Moreno y Di Bacco).-----

ARTÍCULO 2°) A los efectos del artículo 1°, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.-----

ARTÍCULO 3°) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4°) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.-----

ARTÍCULO 5°) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 199/19.-
RAMALLO, 11 de marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-15919/16 caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es “**Adquisición de asfalto**”; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.



POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil quinientos veinticinco (\$ 1.887.525.-)**, en el marco del artículo 156° inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la pavimentación de calle Fortunato Zampa e/ Av. San Martín y Primera Junta (Barrio FO.NA.VI.) de la ciudad de Villa Ramallo.

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132° inciso e) de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 200/19.-
RAMALLO, 12 de marzo de 2019.-

VISTO:

Que la Agente Municipal **Sra. Sol María AROZA – Legajo N° 593 – D.N.I. N° 24.536.036, Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Ramallo;** ha solicitado **Licencia por Enfermedad;** y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de cubrir el correspondiente reemplazo, ha sido propuesto el **Sr. Héctor Raúl Marcelo MARTÍNEZ – Legajo N° 489 – D.N.I. N° 27.354.804,** por lo que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Designase **Secretario de Desarrollo Humano Interino** de la Municipalidad de Ramallo, al **Sr. Héctor Raúl Marcelo MARTÍNEZ – Legajo N° 489 – D.N.I. N° 27.354.804,** en reemplazo de la titular **Sra. Sol María AROZA – Legajo N° 593 – D.N.I. N° 24.536.036,** a partir del día **12 de marzo de 2019** y hasta tanto la titular se reintegre a sus funciones; con los deberes y atribuciones que el cargo implica.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a la Dirección Municipal de Personal; al interesado, a quien corresponda; cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 201/19.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría Seguridad de la Municipalidad de Ramallo,** referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 12/19 - “Adquisición de Licencias para extensión d cámaras de seguridad para el software Digifort para 64 SCI” - Expediente N° 4092-19784/19;** y

CONSIDERANDO:



Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada N° 12/19**, para el día **09** de **abril** de ----- **2019**, a las **10:00 Hs.**; “**Adquisición de Licencias para extensión d cámaras de seguridad para el software Digifort para 64 SCI**”- Expediente N° **4092-19784/19**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 202/19.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría Seguridad de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 11/19 - “Mano de obra para el servicio técnico de la Central de Monitoreo y Alarmas del Municipio – Sistema de Servidores y Redes de Enlace de las Áreas de Videovigilancia, Sistema de Alarmas y Radio Comunicaciones” - Expediente N° 4092-19785/19**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada N° 11/19**, para el día **28** de **marzo** de ----- **2019**, a las **10:00 Hs.**, “**Mano de obra para el servicio técnico de la Central de Monitoreo y Alarmas del Municipio – Sistema de Servidores y Redes de Enlace de las Áreas de Videovigilancia, Sistema de Alarmas y Radio Comunicaciones**” - Expediente N° **4092-19785/19**.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 203/19.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2019.-

VISTO:

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en **Sesión Ordinaria** del día **07** de **marzo** de **2019**, ha dado sanción a la **ORDENANZA: N° 5905/19**: Autorizando a la organización CTA Ramallo – San Nicolás a intervenir artísticamente con la colocación de mosaicos en representación de los pañuelos utilizados por las madres de Plaza de Mayo en plazas del Partido de Ramallo; **ORDENANZA: N° 5906/19**: Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir un convenio con Aguas Bonaerenses



S.A., (A.B.S.A.), **ORDENANZA: N° 5907/19:** Aceptando la **DONACIÓN CON CARGO** efectuada por la Provincia de Buenos Aires, mediante Decreto N° 1631, fechado el día 15 de septiembre de 2010, en favor de la Municipalidad de Ramallo, del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III - Sección B - Manzana 20 - Parcela 1 - Partida Inmobiliaria N° 6.064 de la ciudad de Villa Ramallo, **ORDENANZA: N° 5908/19:** Otorgando la prórroga por cuatro (4) años al actual concesionario (Guardería Puerto Ramallo SRL) de del Galpón N° 1 del Puerto Municipal, **ORDENANZA: N° 5909/19:** Refrendando en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto con la “Cooperativa de La Violeta Ltda.” y **ORDENANZA: N° 5910/19:** Refrendando en todos sus términos el Boleto de Compra Venta firmado entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Gustavo Fabián LENCINA; y

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar o vetar las disposiciones del Honorable Concejo Deliberante, conforme los alcances del **Art. 108° - Ap. 2 - del Decreto - Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”;**

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Promulgar las **ORDENANZAS: N° 5905/19, 5906/19, 5907/19, N° 5908/19, N° 5909/19, N° 5910/19,** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 07 de marzo de 2019.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 204/19.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por el Señor Daniel O. BUSTAMANTE – Comisario Inspector de la Jefatura de Policía Comunal Ramallo, mediante el cual solicita la creación de **Cajas Chicas**, con destino a gastos menores de las dependencias de la mencionada Jefatura; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ramallo se adhirió en todos sus términos a la “Ley 13.482, Título III de las Policías de Seguridad Comunal”, según Ordenanza N° 5665/17.

Que mediante *Ordenanza N° 5747/18*, de fecha 03 de mayo de 2018, se convalidó en todos sus términos el ACTA ACUERDO DE RESCISIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN AL RÉGIMEN DE POLICIA DE PREVENCIÓN LOCAL E INCORPORACIÓN AL REGIMÉN DE POLICIA COMUNAL.

La Circular del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, referente a los procedimientos a seguir en lo atinente a la aprobación de fondos destinados a gastos menores o “Cajas Chicas”;

Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en los **Arts. 218° y 219°** de la “**Ley Orgánica de las Municipalidades**” (**DECRETO – LEY 6769/58**);

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fijase a partir del **1º de marzo de 2019**, los importes máximos de las **CAJAS CHICAS** correspondientes a las dependencias, de acuerdo al siguiente listado:



1. Jefatura de Policía Comunal Ramallo	\$ 7.000.-
2. Estación de Policía Comunal Ramallo Primera	\$ 7.000.-
3. Estación de Policía Comunal Ramallo Segunda	\$ 7.000.-
4. Sub Estación de Policía Comunal Pérez Millán	\$ 7.000.-
5. Puesto Vigilancia El Paraíso	\$ 3.000.-
6. Puesto Vigilancia Villa General Savio	\$ 3.000.-

ARTÍCULO 2º) De acuerdo a lo determinado en el Artículo 1º, por Dirección de Tesorería, dispóngase lo necesario para hacer **entrega y responsable** de la rendición de la Caja Chica s/Decreto N° 484/18:

- Jefatura de Policía Comunal Ramallo - *Subcomisario HERNÁNDEZ, H. David*
- Estación de Policía Comunal Ramallo Primera - *Comisario ACEVEDO, Juan Cruz*
- Estación de Policía Comunal Ramallo Segunda - *Subcomisario PONCE, Cristian Gustavo*
- Sub Estación de Policía Comunal Pérez Millán – *Subcomisario BACA, E. Matías*
- Puesto Vigilancia El Paraíso - *Capitán MOLINA P. Ramón*
- Puesto Vigilancia Villa General Savio – *O.I. TRELLES, Mario A.*

ARTÍCULO 3º) El monto máximo de cada pago no podrá exceder las sumas establecidas en el **Anexo I – INSTRUCTIVO PARA GASTOS POR CAJA CHICA - LÍMITE DE GASTOS** del **Decreto 484/18**.

ARTÍCULO 4º) Comuníquese a Tesorería, a la Dirección de Contaduría, a quienes corresponda y remítase copia del presente a la Delegación Zonal respectiva del Honorable Tribunal de Cuentas, cumplido dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 205/19.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada N° 09/19; “CORDÓN CUNETA EN CALLE TRAVERSO E/BELGRANO Y DI BACCO, VEREDA NÚMEROS PARES – VILLA RAMALLO” - Expediente N° 4092-19783/19;** y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada N° 09/19**, para el día **04 de abril de 2019**, a las **10:00 Hs.**; **“CORDÓN CUNETA EN CALLE TRAVERSO E/BELGRANO Y DI BACCO, VEREDA NÚMEROS PARES – VILLA RAMALLO” - Expediente N° 4092-19783/19.**

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.

DECRETO N° 206/ 19.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación**



Privada Nº 10/19; “Cordón Cuneta en Barrio Plan Federal – 1º Etapa – Pérez Millán” - Expediente Nº 4092-19782/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada** Nº 10/19, para el día **04** de **abril** ----- de **2019**, a las **11:00 Hs.**; ; “Cordón Cuneta en Barrio Plan Federal – 1º Etapa – Pérez Millán” - Expediente Nº 4092-19782/19.-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 207/19.-
RAMALLO, 13 de marzo de 2019.-

VISTO:

Lo solicitado por la **Subsecretaría de Educación de la Municipalidad de Ramallo**, referente a la necesidad de promover el llamado a **Licitación Privada** Nº **04/19** “Provisión de mano de obra para tendido eléctrico y conexionado de artefactos de iluminación en columnas de cancha y pista Atletismo Polideportivo Municipal con provisión de materiales” - Expediente Nº 4092-19695/19; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario promover el pertinente llamado a **Licitación Privada**, dictándose por lo tanto el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Llámase a **Licitación Privada** **04/19**, para el día **20** de **marzo** de ----- **2019**, a las **11:00 Hs.**; **Provisión de mano de obra para tendido eléctrico y conexionado de artefactos de iluminación en columnas de cancha y pista Atletismo Polideportivo Municipal con provisión de materiales” - Expediente Nº 4092-19695/19.**-----

ARTÍCULO 2º) Por **Dirección Municipal de Compras y Suministros**, dispóngase lo ----- necesario para cursar invitación a todas las firmas proveedoras del ramo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección** ----- **Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO Nº 208/19.-
RAMALLO, 14 de marzo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por la Subsecretaria de Educación, mediante el cual solicita un anticipo de pesos (\$ 38.000.-), destinado a cubrir el gasto que demandará la compra de tres banderas de ceremonia y tres astas con pie y un pizarrón; y



CONSIDERANDO:

Necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a la **Subsecretaría de Educación – Sra. Laura Teresita CASTRO SABBATTINI - D.N.I. N° 35.702.114 - Legajo N° 0595**, por la suma de **PESOS TREINTA Y OCHO MIL (\$ 38.000.-)**, destinado a cubrir los gastos que demandarán la compra de de tres (3) banderas de ceremonia y tres (3) astas con pie y un (1) pizarrón.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito en el Artículo 1º ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 – Intendencia

Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Provincial

Programa: 53.00.00 Apoyo Municipal a la Educación

Objeto del Gasto: 2.2.9.0 “Otros Textiles”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 209/19.-

RAMALLO, 14 de marzo de 2019.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente N° 4092- 19465/18**; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de dichas actuaciones se procedió al dictado del Decreto Municipal N° 805/18, mediante el cual se produjo la contratación del Proveedor Construcciones Civil Mecánica - Arrecifes S.R.L. (“IPG INGENIERÍA”) para la ejecución de la obra contenida en el expediente administrativo mencionado anteriormente.

Que el mecanismo de contratación directa ante el fracaso de dos actos licitatorios, fue el sistema apropiado conforme a los principios legales establecidos en la LOM, por lo que el procedimiento de adjudicación ha sido plenamente válido a la luz de la normativa mencionada.

Que la fundamentación del acto administrativo se basó entre los considerandos de Decreto aludido precedentemente, en uno de los mecanismos de contratación directa instituido por el art.151 inc.10 de la LOM.

Que dichos principios rectores, deben necesariamente complementarse, con el fundamento de contratación dispuesto por el art.132 de la misma ley, específico para la obra pública, y que en su inciso f) establece aún condiciones más benévolas para el sistema de contratación directa, ya que requiere solamente un llamado licitatorio sin proponentes o sin haberse efectuado ofertas convenientes.

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Rectifícase y ampliase la fundamentación de los considerandos de la ----- adjudicación directa efectuada en el Decreto Municipal N° 805/18,



ampliando el espectro de la normativa de contratación a los preceptos del artículo 132 inc. f) de la LOM.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese a quienes corresponda, dése al Libro de Decretos.----

DECRETO Nº 209/19.- Bis
RAMALLO, 14 de marzo de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-19794/19**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. A – Mza. 8 “d” - Parcela 20 - Partida Inmobiliaria Nº 13.889**; a favor de la **Sra. Magalí GUERZONI - D.N.I. Nº 33.413.198**; domiciliada en Calle Tucumán Nº 870 de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO Nº 210/19.-
RAMALLO, 14 de marzo de 2019.-

VISTO:

El **Expediente Nº 4092-19508/18**, por el que se gestiona la regularización del inmueble de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial del Inmueble comprendido, resulta de Interés Social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo.

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la ley Nº 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE EN USO DE SUS FACULTADES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Declarase de **INTERÉS SOCIAL**, la Escrituración en el marco de la Ley ----- 10830 del Inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **Circ. I - Secc. B – Mza. 103 - Parcela 1 “h” - Partida Inmobiliaria Nº 259**; a favor de la **Sra.**



María Magali GIARDINI- D.N.I. N° 29.973.736; domiciliada en Calle Colón N° 921, de la ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Requierase la intervención a la Escribanía General de Gobierno de la ----- Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido dese al Libro de ----- Decretos.-----

DECRETO N° 211/19.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2019.-

VISTO:

Que por **Decreto N° 180/19**, se llamó a **Concurso de Precios N° 17/19**, “**ADQUISICIÓN DE 10 (DIEZ) DISCOS RÍGIDOS “WESTERN DIGITAL” PURPLE SATA III INTELLIPOWER DE 8 TB DE CAPACIDAD**”, tramitada por **Expediente N° 4092-19765/19**; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las ofertas presentadas y lo informado por la Subsecretaría de Seguridad surge la conveniencia de adjudicar a la firma: “**D´ANGELO, MAXIMILIANO**”.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Adjudicase el **Concurso de Precios N° 17/19**, para la “**ADQUISICIÓN DE ----- 10 (DIEZ) DISCOS RÍGIDOS “WESTERN DIGITAL” PURPLE SATA III INTELLIPOWER DE 8 TB DE CAPACIDAD**”, tramitada por **Expediente N° 4092-19765/19**, a la firma: “**D´ANGELO, MAXIMILIANO**”; por la suma de total de **PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 169.720.-)**.-----

ARTÍCULO 2º) Los montos determinados en el Art. 1º, serán imputados a la Cuenta ----- de Presupuesto: **Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Seguridad - Fuente de Financiamiento: 132 – de Origen Municipal – Programa: 57.00.00 – Ayuda a la Prevención y Monitoreo Público Urbano - Objeto del Gasto: 4.3.6.0 “Equipos para Computación”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la **Dirección ----- Municipal de Compras y Suministros**; dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 212/19.-
RAMALLO, 15 de marzo de 2019.-

VISTO:

Las **Resoluciones N° 001/19, N° 022/19, N° 023/19**, sancionadas por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Convalídense las **Resoluciones N° 001/19 y N° 023/19**, sancionadas por ----- el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **20 de febrero de 2019**.-----



ARTÍCULO 2º) Convalídese la **Resolución N° 023/19** sancionada por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **1º de marzo de 2019**.-----
ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y dése al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 213/19.-
RAMALLO, 18 de marzo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por el Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandaran la organización del “Torneo Nacional de Veteranos de Fútbol”, a disputarse en la Ciudad de Ramallo, los días 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, el que fuera declarado de Interés Municipal mediante Resolución 014/19; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario, dictar el acto administrativo pertinente.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese el pago a favor del **Sr. Marcelo Andrés VERÓN – D.N.I. N° 26.353.710 - Legajo N° 0472, Subsecretario de Deportes de la Municipalidad de Ramallo**, por la suma de **PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-)**, importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la organización del “**Torneo Nacional de Veteranos de Fútbol**”, a disputarse en la Ciudad de Ramallo, los días 29, 30 y 31 de marzo del año en curso, el que fuera declarado de Interés Municipal mediante **Resolución N° 014/19**.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 51.01.00 Promoción del Deporte

Objeto del Gasto: 3.9.9.0 – Otros.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----

DECRETO N° 214/19.-
RAMALLO, 18 de marzo de 2019.-

VISTO:

Las **Resoluciones N° 024/19, N° 025/19, N° 026/19**, sancionadas por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA



ARTÍCULO 1º) Convalídense las Resoluciones N° 024/19 y N° 025/19, sancionadas por ----- el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **06 de marzo de 2019**.-----

ARTÍCULO 2º) Convalídese la Resolución N° 026/19 sancionada por el **Director Ejecutivo del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio” - Dr. Rubén Horacio Millán**, de fecha **11 de marzo de 2019**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón Dirección de Personal ----- del Organismo Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 215/19.-
RAMALLO, 18 de marzo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por Secretaria de Gobierno, mediante el cual solicita un adelanto de dinero para cubrir los gastos que demandarán la adquisición de dos pasajes para el Señor Mario Ernesto ZACARIAS y su hija Aldana Valentina ZACARÍAS; con destino a la localidad de de Punta Alta - Coronel Rosales – Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Coordinadora del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos del Niños/Niñas y Adolescentes de Ramallo (SEDNA), la niña menor de edad se encuentra internada en el Hospital Municipal de Ramallo, por lesiones en los pies.

Que de acuerdo a lo informado por su progenitor, se trasladaban desde la provincia de Formosa hacia de Punta Alta - Coronel Rosales – Provincia de Buenos Aires, “haciendo dedo” y caminado.

Que el Sr. ZACARÍAS, no cuenta con los recursos necesarios para costear los gastos para reintegra la niña a su madre, dado que debe iniciar el cursado de sus estudios.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal librese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a nombre de la **Secretaria de Gobierno, Sra. Teresita de ZAVALATA - D.N.I. N° 12.528.751 - Legajo N° 848**, por la suma de **PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-)** importe que será destinado a solventar los gastos que demandarán la adquisición de dos (2) pasajes para el **Sr. Mario Ernesto ZACARIAS DNI N° 26.826.592** y su hija **Aldana Valentina ZACARÍAS DNI N° 47.337.055**, desde la terminal de Liniers hacia Punta Alta - Coronel Rosales – Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º, ----- deberá ser imputado a:

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Programa: 01.00.00 – Conducción de la Administración

Objeto del Gasto: 5.1.7.6 “Otras transferencias a Instituciones y Personas”.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, publíquese, cumplido dese al Libro ----- de Decretos.-----



DECRETO N° 216/19.-
RAMALLO, 19 de marzo de 2019.-

VISTO:

El pedido formulado por la **Directora de Juventud - Sra. Noelia Estefanía CASASSA**, mediante el solicita un anticipo de dinero para solventar los gastos que demandarán las actividades a desarrollarse los día 23 y 24 de marzo del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL QUE SUSCRIBE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Por Tesorería Municipal líbrese en concepto de “adelanto de dinero” ----- a la **Sra. Noelia Estefanía CASASSA, D.N.I. N° 33.413.007, Legajo N° 0550**, la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000.-)**, importe que será destinado a solventar gastos que demandarán las actividades a desarrollarse los día 23 y 24 de marzo del corriente año, declaradas de Interés Municipal mediante Resolución N° 081/19.-----

ARTÍCULO 2º) El gasto que demande dar cumplimiento a lo descrito por el Artículo 1º,

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa: 01.00.00 “Conducción y Administración General

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto: 3.5.9.0 “Otros”-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese a quienes corresponda, tomen razón Tesorería Municipal; ----- dese al Libro de Decretos.-----

DECRETO N° 217/19.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2019.-

VISTO:

El **Expediente N° 4092–15919/16** caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es “**Adquisición de asfalto**”; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química ----- S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil quinientos veinticinco (\$ 1.887.525.-)**, en el marco del artículo 156º inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la pavimentación de calle Malvinas Argentinas e/ Av. San Martín y Primera Junta (Barrio FO.NA.VI.) de la ciudad de Villa Ramallo.-----



ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.

DECRETO N° 218/19.-
RAMALLO, 20 de marzo de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 4092-15919/16 caratulado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, cuyo extracto es “**Adquisición de asfalto**”; y

CONSIDERANDO:

El Decreto N° 395/2016 en el cual se instruye a la Secretaría de Presupuesto y Hacienda a iniciar el proceso de adquisición de material asfáltico en frío conforme al artículo 156 Inc. 1) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que existe informe de la secretaría de Obras y Servicios Públicos que plantea la necesidad y urgencia de dicha obra, ya que forma parte de una de las prioridades del distrito en materia de infraestructura que favorecerá al desagüe y escurrimiento pluvial que evitará futuras inundaciones.

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Dispóngase la adquisición al **Proveedor N° 1760 - “Productora Química S.R.L.”** de producto asfalto en frío - tipo poly mezcla a granel por un valor de **pesos un millón ochocientos ochenta y siete mil quinientos veinticinco (\$ 1.887.525.-)**, en el marco del artículo 156º inciso 1) de la L.O.M. que será destinado a la pavimentación de calle Roque Sáenz Peña e/ Salta y Tucumán; Roque Sáenz Peña e/ Tucumán y Catamarca y Roque Sáenz Peña e/ Catamarca e Irigoyen de la ciudad de Ramallo.

ARTÍCULO 2º) A los efectos del artículo 1º, considérese en el marco de la Ordenanza N° 5401/16 del 07/07/2016 promulgada por Decreto N° 400/16 del 13/07/2016.

ARTÍCULO 3º) Considérese que la presente obra se enmarca dentro del artículo 132º inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 4º) Por la Secretaría de Presupuesto y Hacienda efectúense las correspondientes adecuaciones presupuestarias a los efectos del presente decreto.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese a quienes corresponda, tome razón la Dirección Municipal de Compras y Suministros; dése al Libro de Decretos.